

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 2º	Página: 1
---------------------------	--------------------	------------------

Epígrafe 2. DEVOLUCIÓN DE EFECTOS IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación).

Especificación	Comisión	
	% sobre nominal del efecto	Mínimo/ Único por efecto
1. Devolución de Efectos que fueron tomados en: (Notas 1ª, 3ª, 5ª y 6ª)		
1.1. Negociación o descuento comercial o financiero	6	25,00 €
1.2. Compensación	6	25,00 €
1.3. Gestión de cobro	6	25,00 €
2. Orden de reintento de cobro de efectos impagados (Nota 4ª)	0,40	9,00 €
3. Gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas (Epígrafes 7,9,14,15 y 18) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.		45,00 €
4. Gestión del protesto ante Notario (Nota 2ª)	0.05	15,03€
5. Declaración Denegatoria de pago (Nota 2ª)	0.05	15,03€
6. Incidencias de Cartera (por cada incidencia) (Nota 1ª)		15,03 €

Nota 1ª.

En los efectos reclamados anticipadamente, si la reclamación se hubiera recibido en la Entidad 20 o más días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de incidencias de este Epígrafe. Si se recibiera con menos de 20 días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de devolución o Reclamación establecida en este Epígrafe.



FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 2º	Página: 2
---------------------------	--------------------	------------------

Nota 2ª.

Por la gestión del protesto ante Notario, por Efecto protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.

Igualmente, por la gestión de “Declaración Denegatoria de Pago”, efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria, por Efecto.

Nota 3ª.

Los efectos pagados por el librado en Caja Rural Central, una vez hecha la devolución por la Entidad domiciliaria, ante la gestión por cualquier Sistema de Compensación, se considerarán impagados a los que procede liquidar las comisiones de este Epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

Nota 4ª.

En los efectos impagados cuyo reembolso por el cedente requiera, a instancias de éste, que en la Entidad tenedora realice una gestión de recobro, se percibirá esta comisión del cedente por dicha gestión.

Nota 5ª.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Nota 6ª.

En caso que, como resultado de la negociación o gestión de cobro, algún efecto resultase impagado, a éstos se les aplicará, las comisiones previstas en este Epígrafe.

